

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 20 de noviembre de 2020. En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando al señor Juez que se encuentra pendiente autorizar el pago de títulos judiciales al extremo activo, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito ya fue aprobada. Sírvasse proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-03-004-2018-00257-00
DEMANDANTE(S): COOUNIÓN
CAUSANTE(S): ELIZABETH DAZA QUINTERO Y OTROS

Visto el informe Secretarial que antecede, tras revisar el legajo, advierte el Despacho que la liquidación del crédito presentada fue aprobada y se encuentra en firme, por lo que se impone autorizar la entrega de los depósitos judiciales causados y los que en lo sucesivo se causen, hasta concurrencia del valor actual del crédito o el de sus actualizaciones, los cuales deberán girarse a la parte demandante, tal como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

Se suscribe con firma escaneada en aplicación
del Art. 11 del Decreto 491 de 2020.

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 20 de noviembre de 2020. En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la parte demandante solicita se autorice la notificación de la parte demandada de conformidad con los dictados del Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico. Sírvese proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-001-40-03-004-2020-00025-00
DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA
DEMANDADO(S): DEYANIRA HERRERA URIBE

Dentro del proceso de la referencia, se libró mandamiento de pago el 28 de enero de los corrientes, el cual fue corregido mediante proveído del 12 de marzo postrero, notificado al extremo activo mediante anotación en Estado Nro. 33 del 13 de marzo de 2020, cuya ejecutoria corría por los días 16, 17 y 18 de marzo siguientes.

No obstante, a raíz de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional a raíz de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Nro. PCSJA20-11517 del 15 de marzo último, decretó la suspensión de términos judiciales a partir del pasado 16 de marzo, la cual no se levantó sino hasta el 1° de julio recién transcurrido, tal como se desprende del Acuerdo Nro. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

En ese orden de ideas, se tiene que, dada la aludida suspensión de términos, la fase de notificaciones en este asunto no comenzó a correr sino hasta el pasado 1° de julio, de lo que se sigue que a ella es enteramente aplicable lo dispuesto sobre la materia por el Decreto 806 de 2020, dado que, de conformidad con la regla general de tránsito legislativo contenida en el art. 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el art. 624 del C.G.P., dado que dicho decreto no incluyó una especial, aquél era el régimen aplicable.

En razón de ello, se **AUTORIZA** a la parte demandante para que adelante la notificación personal de dicho asunto, bajo los postulados del Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas con la solicitud respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, noviembre 20 de 2020. Al despacho al presente proceso, informando al señor Juez que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que no fue posible su notificación personal. Así mismo pide se le entreguen los oficios de embargo. Ordene.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2020-00079-00

DEMANDANTE: CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RICHARD ARAQUE RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, tras revisar la foliatura, el Despacho encuentra procedente la solicitud de emplazamiento elevada por el extremo activo respecto de su contraparte, por lo que deviene imperioso pronunciarse sobre el particular en los términos del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado se dispondrá que, por Secretaría se entreguen a la parte demandante los oficios de embargo.

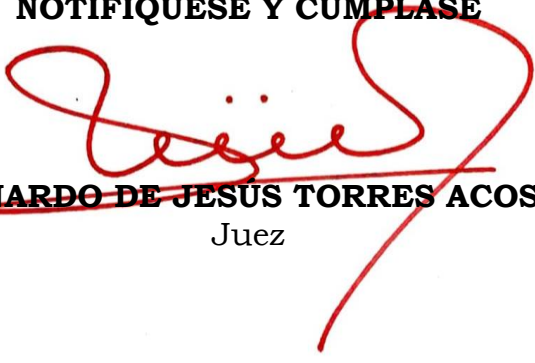
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de RICHARD ARAQUE RODRIGUEZ, demandado dentro de este proceso, del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en el Decreto 806 de 2020, cuya publicación se efectuará a través de la página web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante los oficios de embargo. La parte interesada podrá solicitarlos al correo marquezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 20 de noviembre de 2020. En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la parte demandante solicita copia del mandamiento de pago y se libren oficios de embargo. Sírvasse proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 47-001-40-03-004-2020-00098-00
DEMANDANTE(S): FONDO NACIONAL DE AHORRO
CAUSANTE(S): ANDRIC RAFAEL AFANADOR CONSTANTE

Visto el informe Secretarial que antecede, por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, por Secretaría expídase copia virtual del mandamiento de pago y librense los oficios de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

Se suscribe con firma escaneada en aplicación
del Art. 11 del Decreto 491 de 2020.